

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
JAÉN Y LA FUNDACIÓN DEL OLIVAR PARA EL DESARROLLO DEL OLIVAR Y
DEL ACEITE DE OLIVA, PARA LA ORGANIZACIÓN DEL X PREMIO A LA
CALIDAD DE LOS ACEITES DE OLIVA VIRGEN EXTRA
DE LA PROVINCIA DE JAÉN “GRAN PICUAL”**

REUNIDOS en la ciudad de Jaén:

De una parte,

El Sr. Don Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en Plaza San Francisco núm. 2 de Jaén.

Y de otra

El Sr. Don José Carlos Marzal Fernández, Gerente de la Fundación para la Promoción y el Desarrollo del Olivar y del Aceite de Oliva (en adelante Fundación del Olivar y del Aceite de Oliva), con CIF núm. G-23228398 y domicilio en edificio Terra Oleum, Parque Geolít, buzón 8, calle Sierra Morena, manzana 13, Mengíbar (Jaén).

Interviniendo ambos en función de sus respectivos cargos y reconociéndose, mutuamente, capacidad bastante para otorgar el presente Convenio de Colaboración, y a cuyo efecto tienen a bien,

EXPONER:

- I. Que la Fundación del Olivar y del Aceite de Oliva, tiene entre sus objetivos fundacionales impulsar aquellas actividades que supongan un mayor conocimiento y prestigio del aceite de oliva, así como un incremento de la comercialización en origen, mediante estrategias orientadas hacia la calidad.
- II. Que la Fundación del Olivar y del Aceite de Oliva es promotora y organizadora, desde el año 1999, del Premio “Gran Picual” a la calidad de los aceites de oliva vírgenes extra de Jaén, premios que se entregan bienalmente en el marco de la Feria Internacional del Aceite de Oliva e Industrias Afines “Expoliva”.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/YDi2b788z9iV6GdbPUhyNg==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	21/07/2017 13:50:49
FIRMADO POR	Jose Carlos Marzal Fernandez - GERENTE	FECHA Y HORA	21/07/2017 10:23:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	YDi2b788z9iV6GdbPUhyNg==	EV00B0P2
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	1/10



- III. Que en la edición de “Expoliva 2017”, se ha desarrollado la X edición del Premio a la Calidad de los Aceites de Oliva Virgen Extra de la Provincia de Jaén “Gran Picual”.
- IV. Que la Diputación Provincial de Jaén, a través del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, viene ejerciendo competencias relativas a las que son objeto del presente Convenio de Colaboración con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. No consta que con el presente Convenio se incurra en supuesto de ejecución simultánea.
- V. Que la subvención objeto del presente acuerdo, está prevista nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2017, por lo tanto y de acuerdo con lo establecido con el art. 35.21.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial para el año 2017 (en adelante B.E.P.), la citada ayuda puede concederse de forma directa sin necesidad de convocatoria pública.
- VI. Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones (en adelante L.G.S.), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley (en adelante R.L.G.S.) y en las B.E.P., el Sr. Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente ha dictado Resolución núm. 89, de 25-05-2017 (P.D. Resolución del Sr. Presidente núm. 699, de 29-06-2015), por la que se modifica el Plan del Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2017 del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
- VII. Que el presente Convenio se constituye en base reguladora de concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto, conforme a lo establecido en el presente Convenio y en todo aquello que no se quede expresamente regulado se estará a los establecido en la L.G.S., el R.L.G.S. y en las B.E.P.

Por todo ello y de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio con las siguientes,

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es definir los términos de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Fundación del Olivar y del Aceite de Oliva para la organización

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/YDi2b788z9iV6GdbPUhyNg==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	21/07/2017 13:50:49
FIRMADO POR	Jose Carlos Marzal Fernandez - GERENTE	FECHA Y HORA	21/07/2017 10:23:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	YDi2b788z9iV6GdbPUhyNg==	EV00B0P2
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



y realización de la X edición del Premio a la Calidad de los Aceites de Oliva Virgen Extra de la Provincia de Jaén “Gran Picual”.

El órgano competente para la aprobación del presente Convenio será el Presidente, o Diputada/o en quién delegue, en virtud del art. 18.5 de las B.E.P.

SEGUNDA.- La Fundación del Olivar y del Aceite de Oliva ha organizado la X edición del Premio a la Calidad de los Aceites de Oliva Virgen Extra de la Provincia de Jaén “Gran Picual”, premio que se entregó en el marco de la XVIII edición de la Feria Internacional del Aceite de Oliva e Industrias Afines “Expoliva 2017”, celebrada en la ciudad de Jaén durante los días del 10 al 13 de mayo de 2017.

TERCERA.- El presupuesto estimado para la organización de la X edición del Premio a la Calidad de los Aceites de Oliva Virgen Extra de la Provincia de Jaén “Gran Picual” asciende a siete mil cuatrocientos once euros con treinta y dos (7.411,32 €).

El citado presupuesto se desglosa de la manera que sigue:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	€	INGRESOS PREVISTOS	€
Comunicación e internet	1.200,33	Diputación Provincial de Jaén	5.000,00
Material	882,19	Fundación del Olivar y del Aceite de Oliva	2.411,32
Envíos-mailing	302,30		
Jurados (alojamiento, desplazamiento y manutención)	1.726,65		
Material Gráfico	720,00		
Notaría	2.277,30		
TOTAL GASTOS	7.411,32	TOTAL INGRESOS	7.411,32

Las cuantías consignadas en cada uno los conceptos del presupuesto tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen variaciones superiores al 10% del total de la subvención concedida, la Fundación del Olivar y del Aceite de Oliva deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.



CUARTA.- La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente las actuaciones objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el 100% del presupuesto establecido o en caso de modificación el finalmente ejecutado. El citado porcentaje asciende a cinco mil euros (5.000,00 €), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial podrá superar la citada cuantía.

La citada aportación se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 011.4140.48904 del Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2017, denominada “Subvención Fundación del Olivar. Premio Picual Expoliva”.

Los gastos subvencionables, objeto del presente Acuerdo, no podrán tener carácter inventariable y serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Las actividades subvencionadas al amparo de este Convenio podrán ser subcontratadas total o parcialmente con terceros hasta el 100% del importe de las mismas, siempre y cuando quede debidamente justificada la insuficiencia de medios propios para la consecución del objeto del presente Convenio, según el art. 29 de la L.G.S., el art. 68 del R.L.G.S. y de conformidad con el art. 35.23 de las B.E.P.

La citada subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Si el presupuesto final fuera superior al inicialmente estimado, dicho incremento si será compatible con otras subvenciones.

QUINTA.- La Diputación Provincial transferirá a la Fundación del Olivar y del Aceite de Oliva el 100% de la subvención a la justificación. La Diputación Provincial podrá adelantar hasta el 100% de la citada subvención, en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación en los términos establecidos en el art. 34.4 de la L.G.S. y art. 88.2 del R.L.G.S. así como en las B.E.P., para lo cual será condición indispensable la acreditación de la indisposición por parte de la entidad beneficiaria de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

Para tal fin, deberá constituirse garantía por el importe de la cantidad anticipada de acuerdo con alguna de las modalidades que establece el art. 3.1 del Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/YDi2b788z9iV6GdbPUhyNg==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	21/07/2017 13:50:49
FIRMADO POR	Jose Carlos Marzal Fernandez - GERENTE	FECHA Y HORA	21/07/2017 10:23:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	YDi2b788z9iV6GdbPUhyNg==	EV00B0P2
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



En el caso de constitución de garantía bancaria, con carácter excepcional, se considerarán subvencionables los gastos financieros que genere la constitución de la citada garantía.

SEXTA.- El plazo de ejecución de las citadas actuaciones se inició el 1 de enero de 2017 y finalizará el 30 de septiembre de 2017.

SÉPTIMA.- La Fundación del Olivar y del Aceite de Oliva podrá solicitar la modificación del presente acuerdo siempre que lo solicite antes de la finalización del plazo y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
3. Motivos de interés público.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 35.27 de las B.E.P.

OCTAVA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento compuesta por cuatro representantes, dos por cada entidad, actuando como Presidenta/e una/uno de las/os representantes nombrados por la Diputación Provincial de Jaén, quien tendrá voto de calidad en caso de empate, y como Secretaria/o uno de las/os representantes nombrados por la Fundación del Olivar y del Aceite de Oliva, todo ello de conformidad con el art. 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración.

NOVENA.- El convenio estará e vigor desde la firma del convenio hasta la finalización del plazo de justificación.

DÉCIMA.- La Fundación del Olivar y del Aceite de Oliva ha acreditado no tener obligaciones tributarias con esta Diputación y no ser deudor por reintegro y haber cumplido con las condiciones estipuladas en otra subvenciones percibidas del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente siempre que hubieran vencidos los plazos establecidos para ello de subvenciones

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/YDi2b788z9iV6GdbPUhyNg==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	21/07/2017 13:50:49
FIRMADO POR	Jose Carlos Marzal Fernandez - GERENTE	FECHA Y HORA	21/07/2017 10:23:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	YDi2b788z9iV6GdbPUhyNg==	EV00B0P2
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



concedidas por la Diputación de Jaén, así como estar al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

UNDÉCIMA.- La Fundación del Olivar y del Aceite de Oliva, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el objeto de la Subvención.
- Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el art. 70 del R.L.G.S. y en el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el art. 35.25 de las B.E.P., ésta se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que se compondrá de los siguientes documentos:
 1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 2. Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas.
 3. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 4. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/YDi2b788z9iV6GdbPUhyNg==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	21/07/2017 13:50:49
FIRMADO POR	Jose Carlos Marzal Fernandez - GERENTE	FECHA Y HORA	21/07/2017 10:23:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	YDi2b788z9iV6GdbPUhyNg==	EV00B0P2
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.
- Adoptar las medidas sobre acceso a la información pública derivadas del art. 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y buen gobierno; de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30-12-2014, así como de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionada, según con lo contenido en el art. 18.3 y 4 de la L.G.S. y el art. 35.17 de las B.E.P.

Y de acuerdo, con todo lo anterior, se establecen las siguientes medidas de difusión y publicidad:

- Publicar durante al menos 10 días en su página Web, un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de Jaén de la ayuda, su importe y la actividad subvencionada (en cumplimiento del art. 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía). Su cumplimiento, se justificará con el correspondiente certificado emitido por la/el Secretaria/o de la entidad.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/YDi2b788z9iV6GdbPUhyNg==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	21/07/2017 13:50:49
FIRMADO POR	Jose Carlos Marzal Fernandez - GERENTE	FECHA Y HORA	21/07/2017 10:23:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	YDi2b788z9iV6GdbPUhyNg==	EV00B0P2
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



- Al tratarse de actividades de comunicación o publicitarias que implican gastos en materia de publicidad, relaciones con los medios de comunicación, realización de cartelería, publicaciones de carácter publicitario, propagandístico, promocional, informativo o divulgativo, por medios impresos audiovisuales o telemáticos (internet), deberá tenerse en cuenta:

- En todos los soportes físicos, como cartelería, papel, folletos, lonas, etc. el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la web: <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>
- En soportes informáticos se deberá incluir exclusivamente el lema “Colabora la Diputación de Jaén”.

La presencia de la imagen de la Diputación Provincial de Jaén en dichas actividades habrá de ser análogo al del resto de Instituciones colaboradoras.

Siempre que sea posible, con anterioridad a la realización de la actuación subvencionada, deberá remitirse a la Unidad de Imagen Corporativa de esta Diputación Provincial la propuesta de utilización del citado logotipo, marca o lema a través del correo electrónico imagen@dipujaen.es, en el citado correo electrónico deberá incluirse una breve descripción de la actuación subvencionada e indicarse el Área de la Diputación Provincial que concede la subvención, así como su importe.

El Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén valorará la idoneidad de la utilización de los citados elementos identificativos. Si transcurrido el plazo de diez días el beneficiario no recibe comunicación en contra podrá considerar idónea la propuesta remitida.

Deberá aportar al órgano concedente de la subvención, junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, el soporte físico original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc.), siempre que sea posible, o una copia del soporte informático donde se haya incluido el citado logotipo, marca o lema.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/YDi2b788z9iV6GdbPUhyNg==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	21/07/2017 13:50:49
FIRMADO POR	Jose Carlos Marzal Fernandez - GERENTE	FECHA Y HORA	21/07/2017 10:23:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	YDi2b788z9iV6GdbPUhyNg==	EV00B0P2
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.
- La Fundación del Olivar y del Aceite de Oliva asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la L.G.S., el R.L.G.S. y en las B.E.P.

DUODÉCIMA.- Será causa de resolución del presente Convenio aquellas que se contienen en el art. 51.2 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el art. 37 de la L.G.S., todo ello conforme a lo recogido en el art. 52 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro será el establecido en el art. 42 de la L.G.S., siendo el órgano competente para iniciar el procedimiento el Presidente de la Diputación Provincial de Jaén o Diputada/o en quien delegue.

Con carácter previo a su inicio, el órgano competente requerirá al beneficiario para que en el plazo de quince días hábiles presente la documentación justificativa correspondiente o renuncie expresamente a la subvención.

Para el caso, de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, se aplicarán los criterios de graduación conforme lo dispuesto en el art. 35.33 de las B.E.P.

DECIMOTERCERA.- Este Convenio tendrá la naturaleza prevista en el art. 4.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/YDi2b788z9iV6GdbPUhyNg==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	21/07/2017 13:50:49
FIRMADO POR	Jose Carlos Marzal Fernandez - GERENTE	FECHA Y HORA	21/07/2017 10:23:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	YDi2b788z9iV6GdbPUhyNg==	EV00B0P2
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento en el lugar y fecha que se indica.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN,

EL GERENTE DE LA FUNDACIÓN DEL
OLIVAR Y DEL ACEITE DE OLIVA,

Fdo.: Francisco Reyes Martínez.

Fdo.: José Carlos Marzal Fernández.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/YDi2b788z9iV6GdbPUhyNg==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	21/07/2017 13:50:49
FIRMADO POR	Jose Carlos Marzal Fernandez - GERENTE	FECHA Y HORA	21/07/2017 10:23:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	YDi2b788z9iV6GdbPUhyNg==	EV00B0P2
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

